



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado, Álvaro José Girón Vélez fue notificado personalmente en la secretaria de juzgado del auto que libró mandamiento de pago, el 5 de julio de 2023, sin que, dentro del término del traslado, realizara pronunciamiento alguno. Sírvase proveer: La Unión Valle julio 21 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1904**
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria
Demandante: Gilberto Calvo Duque
Demandado: Álvaro José Girón Vélez
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00209-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se cumple el requisito exigido en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos solicitados.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado y secuestrado que fuera dado en garantía dentro del presente asunto.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d56ef025934fd9d9b3cc5b029099668ddb07a445155831967373188f76c39f**

Documento generado en 21/07/2023 01:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>